



**RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2017, del Director General de Administración Local, por la que se declara la exención de la obligación de sostener el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del concejo abierto de Pleitas.**

La Asamblea Vecinal del Concejo Abierto de Pleitas, en sesión de fecha 29 de diciembre de 2016, por unanimidad de los 29 miembros presentes, que conforma la mayoría legal exigida, acordó solicitar a esta Dirección General, la concesión de la declaración de exención de la obligación de mantener el puesto de trabajo de secretaria-intervención en ese municipio, optándose por encomendar dicha función a la Diputación Provincial de Zaragoza en la medida en que no ha sido posible una acumulación de funciones a favor de funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional de la zona dispuesto a aceptarla.

El artículo 4 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional establece que las Entidades Locales con población inferior a 500 habitantes y presupuesto inferior a 20.000.000 de pesetas (120.202,42 euros) podrán ser eximidas por la Comunidad Autónoma, previo informe de la Diputación Provincial, de la obligación de mantener el puesto de Secretaría-Intervención, en el caso de que no fuese posible efectuar una agrupación para el sostenimiento en común de ese único puesto de trabajo.

El municipio de Pleitas tiene una población inferior a 500 habitantes pero los Presupuestos para 2013 y 2014 no son inferiores a 120.202,42 euros, razón por la cual el Pleno de la Diputación Provincial de Zaragoza en sesión celebrada el 12 de mayo de 2017, acordó informar desfavorablemente el expediente instruido por el citado Concejo Abierto, por no cumplir el requisito obligatorio que señala el artículo 4.1 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, "tener presupuesto inferior a 120.202,42 euros" al que nos hemos referido.

Ahora bien hemos de tener en cuenta que el último Presupuesto aprobado, por la Asamblea Vecinal del Concejo abierto de Pleitas, corresponde al ejercicio de 2013, ya que el correspondiente a 2014, existió de forma puramente virtual, al no haber sido aprobado, ni inicial ni definitivamente, por la Asamblea Vecinal.

El Presupuesto de 2013 contiene vicios de legalidad ya que los recursos ordinarios consignados no son suficientes para la financiación del gasto corriente cubierta con subvenciones destinadas a financiar capital que, además nunca se recibieron como pone de manifiesto la liquidación de dicho Presupuesto.

Por otro lado, no refleja en absoluto la situación financiera del municipio de Pleitas que, según informe emitido el 22 de febrero de 2017, por un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional comisionado por la Diputación Provincial de Zaragoza, para intentar poner al día la rendición de cuentas del citado municipio, puede situarse en una cantidad próxima a los 300.000 euros, cantidad inasumible con los recursos ordinarios con los que cuenta en la actualidad.

Igualmente deja constancia de la falta de recursos del municipio de Pleitas para mantener siquiera una mínima estructura administrativa, lo que hace necesario que la Diputación Provincial de Zaragoza, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36.1. b) y 2. c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, asuma la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica de este pequeño municipio.

Independientemente de ello, la Ley Aragonesa 9/2009, de 22 de diciembre, reguladora de los Concejos Abiertos, permite en su artículo 13, la declaración de la exención en municipios que funcionan en régimen de concejo abierto sin atenerse a los requisitos exigidos en la normativa estatal al disponer que:

"1. Los municipios que funcionen en régimen de Concejo abierto podrán acogerse a la exención del puesto de Secretario-Interventor propio de la entidad, que acordará el Gobierno de Aragón. En ese caso, las funciones públicas necesarias, que en todo caso deberán ser desempeñadas por funcionarios con habilitación de carácter estatal, serán prestadas mediante la asistencia y cooperación de la comarca a que pertenezca, o en su defecto, de otras entidades locales de ámbito supramunicipal".

Por todo ello y en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Aragonesa 9/2009, de 22 de diciembre, reguladora de los Concejos Abiertos, artículo 4 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 3 b) del Decreto 342/2001, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias ejecutivas de la Administración de la Comunidad Autó-



noma de Aragón relativas a los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.— Conceder la declaración de exención de la obligación de sostener el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención al Concejo Abierto de Pleitas.

Segundo.— Las funciones propias del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención que se exime serán ejercidas por los Servicios de Asistencia de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Tercero.— Esta resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 24 de octubre de 2017.

**El Director General de Administración Local,  
SERGIO PÉREZ PUEYO**